

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
HONORABLE CONCEJO

artículo mencionado a partir del 1° de enero de 2012, por un periodo de tres años. Los tributos no revisaran por el Concejo y el Municipio municipal a partir del día de **ACUERDO N° 016** de 2012, en un acto de cabildo.  
Julio 03 de 2012

ARTICULO CUARTO: Se adicionará el párrafo segundo del artículo **005 MARZO 13 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA", EN SU TITULO II IMPUESTOS MUNICIPALES, CAPITULO 10 IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** en el **PÚBLICO** que según la Ley 84 de 1915, modificada por la Ley 84 de 1915, luego de dos de los regímenes de servicios públicos municipales que allí se establecieron. El Honorable Concejo Municipal de Segovia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 125, en los siguientes términos, "AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto para el alumbrado público se encuentra autorizado por los artículos 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 97 de 1913, modificada por la Ley 84 de 1915", luego de dos de los regímenes de servicios públicos municipales que allí se establecieron.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el numeral primero del artículo 127. **ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, en los siguientes términos: **SUJETO ACTIVO:** El Municipio de Segovia, es el sujeto activo del impuesto de alumbrado público que se cause en su jurisdicción; y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el párrafo segundo del artículo 127 en los siguientes términos: "las tarifas relacionadas en el presente

"Un Concejo, Orgullosamente Segoviano"  
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N° 8 31 49 62  
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
HONORABLE CONCEJO

artículo aumentaran a partir del 1° de enero de 2013 un 7.5% y así año tras año. Las tarifas se revisaran por el municipio y el Concejo municipal a solicitud de la empresa prestadora del servicio, en un estudio de costos."

**ARTICULO CUARTO:** Se adicionará el parágrafo tercero del artículo 127 indicando lo siguiente: "En el sector industrial las empresas comercializadoras y/o distribuidoras de energía eléctrica, pagaran al municipio de Segovia una tasa equivalente al 1% del valor de su facturación mensual por venta de energía eléctrica a los usuarios ubicados en su jurisdicción

**ARTICULO QUINTO:** Se adicionara un parágrafo al artículo 128 RETENCIÓN Y PAGO en el siguiente tenor: "facúltese al sujeto activo del alumbrado público para que según lo recaudado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que atienden a los usuarios a que alude este capítulo transfiera los recursos obtenidos a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SEGOVIA S.A. E.S.P. previo informe de interventoría realizado por la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia, a los 03 días del mes de julio de 2012, en periodo de sesiones extraordinarias, luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes como lo estipula la Ley 136 de 1994.

*[Firma]*  
JEUNSEN JADER RAMIREZ  
Vicepresidente Primero del Concejo

*[Firma]*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SEGOVIA  
Antioquia

*[Firma]*  
JULIO CESAR ALZATE M.  
Secretario General

"Un Concejo, Orgullosamente Segoviano"  
Segundo piso, Palacio Municipal Teléfono N° 831 40 63

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
MUNICIPIO DE SEGOVIA  
HONORABLE CONCEJO

Artículo adicional en el artículo 133 de la Ley 759 de 2012 y del año 2012. Las sesiones se celebran en el municipio y el Concejo Municipal a solicitud de la Alcaldía en la misma. Fecha y Despacho de Señor Alcalde en la misma.



Segovia, 04 de Julio de 2012

El Secretario, *[Signature]*

Artículo adicional en el artículo 133 de la Ley 759 de 2012 y del año 2012. Las sesiones se celebran en el municipio y el Concejo Municipal a solicitud de la Alcaldía en la misma. Fecha y Despacho de Señor Alcalde en la misma.

Artículo adicional en el artículo 133 de la Ley 759 de 2012 y del año 2012. Las sesiones se celebran en el municipio y el Concejo Municipal a solicitud de la Alcaldía en la misma. Fecha y Despacho de Señor Alcalde en la misma.



Alcalde, *[Signature]*

El Secretario, *[Signature]*



Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia, a los 03 días del mes de Julio de 2012, en periodo de sesiones extraordinarias, luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas anteriores, con el siguiente resultado: 138 votos a favor.

ALCALDIA MPAL, Segovia - Ant.

El suscrito Secretario, CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO, distinguido con el No. 016

fue publicado en esta fecha, día de concurso público.

Segovia, 04 de Julio de 2012



El Secretario, *[Signature]*



En el Concejo, Organismo de Segovia  
segundo para el Concejo Municipal, el día 03 de Julio de 2012  
En el Concejo Municipal de Segovia